República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito -COOPHUMANA
Demandado	Rafael Bernardo Gutiérrez Villanueva
Radicado	05001-40-03-010**-2021-00145**
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 de Decreto 806 de 2020, deberá aportar la constancia de que el poder fue remitido por el correo electrónico del parte demandante consignado en el registro mercantil.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el título valor original, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
738e07c7188c6b21dcb0ec64a8f6df29d2b4ed0de147d07b5abbdf3a2cac6f23
Documento generado en 01/03/2021 04:55:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica